

RES. 1943/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003247, Ent. N° 3316/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior -Dirección Nacional de Asuntos Sociales (DNAASS) relacionadas con la intervención del gasto de contratación de servicios de asistencia médica para policías en actividad y retiro del interior de la República a través de la Federación Médica del Interior (FEMI);

RESULTANDO: 1) que en la última instancia este Tribunal, por Resolución N° 1567/2020 adoptada en sesión del 5.8.2020, observó el gasto derivado de los Lotes 263, 271, 260 y 259 en virtud de:

- a)** que si bien dichos Lotes en forma individual no excedían el tope de la intervención de la Auditoría destacada en el Organismo, sí lo excede el monto total del gasto a intervenir;
- b)** que no se había dado cumplimiento con el artículo 33 del TOCAF, en tanto las contrataciones, por sus montos, excedieron el tope de la Compra; y
- c)** que se había contravenido el artículo 43 del TOCAF que consigna “los Ordenadores, bajo su responsabilidad, podrán fraccionar las compras, dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio”, en la especie no se habían acreditado los extremos exigidos por la norma señalada;

2) que en la oportunidad según nota de la Gerencia del Área Financiera del Organismo de fecha 7.9.2020, se da cuenta que se padeció error por el Organismo en la nota de fecha 20.7.2020 remitida

anteriormente, en la que se transcribió mal al final de dicha nota, el mes de mayo, correspondiendo haber escrito el mes de JUNIO de 2020;

3) que asimismo se indica que en los importes a pagar por cada Lote se detallaron anteriormente los montos líquidos a pagar, debiendo haberse transcripto y figurado los montos nominales a saber:

- a)** el Lote 263 perteneciente a Activos mensuales por \$ 27:176.805;
- b)** el Lote 271 perteneciente a Activos del Fondo Nacional de Recursos por \$ 3:837.686;
- c)** el Lote 260 perteneciente a Retirados Mensuales por \$ 36:902.020; y
- d)** el Lote 259 perteneciente a Retirados del Fondo Nacional de Recursos por \$ 2:539.506;

4) que se consigna asimismo que las actuaciones que se remiten a éste Tribunal es a los efectos de su corrección ya que posteriormente serán reiteradas;

CONSIDERANDO: que son atendibles las razones esgrimidas por el Organismo en el sentido de subsanar los errores padecidos en la transcripción de cifras de los Lotes y en lo atinente al mes del gasto, lo cual no inhibe el fondo del asunto en cuanto a los vicios que padecieron las contrataciones efectuadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento y modificar el Resultando 2) de la Resolución de este Tribunal N° 1567/2020 de fecha 5.8.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: ***“2) que asimismo se indica los lotes entregados y las distintas Instituciones y Mutualistas Médicas, correspondientes al mes de junio de 2020, a saber: a) el Lote 263 perteneciente a Activos mensuales el cual totaliza \$ 27:176.805, b) el Lote 271 perteneciente a Activos del Fondo Nacional de Recursos el cual totaliza \$ 3:837.686; c) el Lote 260***

*perteneciente a Retirados Mensuales el cual totaliza \$ 36:902.020; y **d)** el Lote 259 perteneciente a Retirados del Fondo Nacional de Recursos, el cual totaliza \$ 2:539.506;”;*

- 2)** En lo demás, estar a lo dispuesto en la mencionada Resolución;
- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf